

## LEY K N° 2602

**Artículo 1º** - Créase en la órbita del Consejo Provincial de Educación, la Comisión Intersectorial para el abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana.

**Artículo 2º** - El objetivo de la misma será la discusión sobre la forma de abordaje del tema, la promoción de investigaciones, la búsqueda de estrategias y el desarrollo de propuestas metodológicas para su implementación y la formación de los docentes y facilitadores estudiantiles.

**Artículo 3º** - Esta Comisión estará integrada por representantes del Consejo Provincial de Educación –a través de la Dirección de Educación Permanente–, del Consejo Provincial de Salud Pública, de la Dirección General de Promoción Familiar, de los padres y otras instituciones relacionadas con la problemática de la juventud.

**Artículo 4º** - Será responsabilidad de esta Comisión la constitución de grupos con idénticas características en los niveles locales, a los efectos de generar respuestas acordes a las generalidades de cada región.